

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

- 464** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basuras.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de 23 de noviembre de 2016 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basuras, del tenor literal siguiente:

"1.º. Aprobar provisionalmente, en los términos que resultan del anexo al presente acuerdo, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basuras.

2.º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3.º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4.º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional".

ANEXO

Texto íntegro de los artículos modificados

Artículo 5.º.-Cuota tributaria.

1. Se satisfarán las siguientes tasas, referidas a periodos semestrales:

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO		
TIPO DE TARIFA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1	Domicilios particulares.	42,65
2	Bares, cafés y tabernas.	93,73
3	Bar-restaurant o casas de comidas.	131,45

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO		
TIPO DE TARIFA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
	<i>Hoteles y casas de hospedaje:</i>	
4	- De menos de 15 habitaciones.	150,84
5	- De más de 15 habitaciones.	220,62
	<i>Establecimientos de alimentación:</i>	
6	- Comercio comestibles.	81,90
7	- Hornos y obradores.	90,07
	<i>Autoservicio y supermercados:</i>	
8	- De 150 m2, o menos, de superficie	81,90
9	- De mas de 150 hasta 800 m2 de superficie	125,22
10	- De mas de 800 m2 de superficie	243,81
	<i>Mercado de Abastos:</i>	
11	- Por puesto.	81,90
12	- Por almacén.	90,07
13	- Despacho profesional.	42,65
14	- Bancos y Cajas de Ahorro.	97,87
15	Otros establecimientos mercantiles.	69,41
16	Cocheras y locales donde no se ejerza actividad económica.	21,33

2. En los supuestos en que concurren más de un uso habrá de satisfacerse el importe de la Tasa correspondiente a cada uno de ellos.

Lo que se publica a efectos de lo que determina el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torredelcampo, a 30 de Enero de 2017.- La Alcaldesa, FRANCISCA MEDINA TEBA.